

DECRETO ALCALDICIO Nº _____

901

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACO-
GIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY Nº 19.749.-

REQUINOA,

03 ABR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley Nº 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley Nº 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley Nº 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar. La Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO

a.- Decreto Alcaldicio Nº 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley Nº 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-
b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 02/04/2025 en Memo Nº 137 de fecha 01/04/2025 y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 02/04/2025, en que teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada, acogida a Microempresa Familiar, Ley Nº 19.749.-

DECRETO

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva acogida a Microempresa Familiar Ley Nº 19.749, giro **"ALMACEN Y VERDULERIA"**, a nombre de la contribuyente persona natural Sra. **KATHERINE JIMENEZ VILLASECA, RUT. Nº [REDACTED]** con domicilio comercial y habitacional, ubicado en calle **LAS CAMELIAS Nº 85, VILLA JARDIN**, comuna de Requinoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

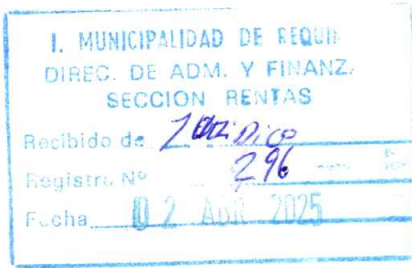


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CAB/LGE/FMV/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Dic. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.
- Carpeta Contribuyente.



MEMO : N° _____ 137.- _____/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal del interesado que más adelante se individualiza.

Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 que indica.

REQUÍNOA, Abril 01 de 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, atendiendo con el **Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024 en que se instruye y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales, tramitadas y acogidas, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo**, por lo que, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sra. **KATHERINE JIMENEZ VILLASECA, RUT. N° [REDACTED]** con domicilio comercial y habitacional, ubicado en calle **LAS CAMELIAS N° 85, VILLA JARDIN**, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial definitiva, acogida a **"MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749"**, giro **"ALMACEN Y VERDULERIA"**.

2.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

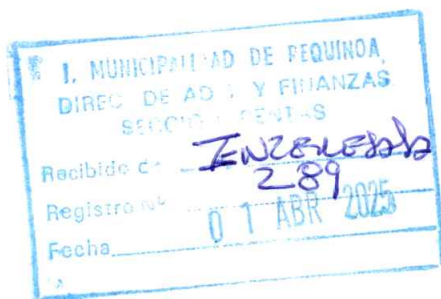
Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA-PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico – Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2506147164
FECHA: 28/03/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación Nº2506147164 de fecha 26/03/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por KATHERINE JIMÉNEZ VILLASECA, RUT: 14189532-k, representada por Don(a) KATHERINE JIMÉNEZ VILLASECA, RUT: 14189532-k, ambos domiciliados para estos efectos en LAS CAMELIAS Nº 85, VILLA JARDIN, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS Nº 2506147164 de fecha 25/03/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en LAS CAMELIAS 85, VILLA JARDIN, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ALMACÉN Y VERDULERIA bajo la condición de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256 DEL
2019



ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

 Firmado por
Esteban
Eduardo
Contreras
Betancourt
Fecha
28/03/2025
15:00:01 CLST



DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 029.- /

SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 152 /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **LAS CAMELIAS N° 85, VILLA JARDIN**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro "**ALMACEN Y VERDULERIA**".
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona natural Sra. **KATHERINE JIMENEZ VILLASECA, RUT. N°**
[REDACTED]



Saluda atentamente a Ud.,

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

REQUINOA, 05 MAR 2025

WVM/CAB/MBQ/MMQ/OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

DECLARACION JURADA SIMPLE

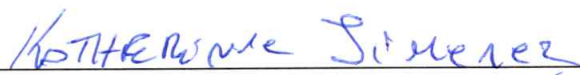
(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona natural **SRA. KATHERINE JIMENEZ VILLASECA**, RUT. N° [REDACTED] con domicilio habitacional y comercial, ubicado en calle **LAS CAMELIAS N° 85, VILLA JARDIN**, comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario Microempresas Familiares (Ley N° 19.749) de Inscripción en Registro Declaración Jurada de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **\$ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos)**, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA,

05 MAR 2025



CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPORTANTE : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: miércoles, 5 de marzo de 2025 11:48
Para: 'katherinejimenezv15@gmail.com'
CC: 'Victoria Maluenda'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Marzo 05 de 2025.-

Señora :
Katherine Jimenez Villaseca

Buenos días, se informa a Usted, que se encuentra a su disposición el Oficio Municipal para el trámite de la Resolución Sanitaria, en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud Rancagua, lo anterior por trámite de Patente Comercial Acogida a Microempresa Familiar, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Viernes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,



Patentes Comerciales
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Municipalidad de Requinoa
Teléfono: 722 976296
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl



Base de Dictámenes

MUN, patente municipal, microempresa familiar, improcedencia crematorio de mascotas, fiscalización, actividad contaminante

002726N20

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

03-02-2020

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO

PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 10848/2009, 84023/2014, 29529/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	010848	2009
Aplica	084023	2014
Aplica	029529	2007

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/3 dfl 458/75 VIVIE art/145 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/2 lt/h dto 29/2013 MINMA art/1 inc/3 lt/b dto 29/2013 MINMA art/1 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/3 dto 29/2013 MINMA art/11 dto 29/2013 MINMA art/12 dto 29/2013 MINMA art/13 dto 29/2013 MINMA art/14

MATERIA

No procede que crematorio de mascotas funcione bajo el amparo de una patente de microempresa familiar, por no reunirse los requisitos legales previstos al efecto.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 2.726 Fecha: 03-II-2020

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Isla de Maipo, solicitando un pronunciamiento relativo a la procedencia de otorgar patente de microempresa familiar para el desarrollo de la actividad económica correspondiente a un crematorio de mascotas, atendido un requerimiento que en tal sentido le ha formulado un tercero interesado en desarrollar dicha labor en su casa habitación.

Plantea que un crematorio para animales de compañía también debe ser regulado, "ya que en el caso de haber perecido el animal por una enfermedad infecciosa, no se podría manipular sin las medidas de seguridad necesarias, menos en un sector residencial".

Sobre el particular fueron requeridos el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano, quienes acompañaron sus correspondientes informes, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la que no ha informado hasta la fecha.

En relación con la materia, es del caso indicar que el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares-, prevé, en lo que interesa, que las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y las autorizaciones a que alude ese precepto, exigibles para el otorgamiento de patentes municipales, no se aplicarán a la microempresa familiar, entendiendo por tal aquella que reúne los siguientes requisitos: que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar; que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

Añade el inciso tercero que la microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros en los dictámenes N°s. 10.848, de 2009, y 84.023, de 2014, ha precisado que las municipalidades deberán otorgar las patentes de microempresa familiar requeridas solo en la medida que se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa, entre los que se encuentran aquellos relativos a que la labor respectiva no sea peligrosa, contaminante o molesta.

Se debe tener presente, en conformidad con la misma jurisprudencia citada, que la Administración está dotada de atribuciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el

ordenamiento jurídico a otros organismos que cuenten con los medios técnicos necesarios para verificar el nivel de seguridad que presenta una actividad económica que, eventualmente, pueda poner en peligro a los demás moradores de la casa habitación donde aquella se desarrolla, exponer a los vecinos a un riesgo potencial o alterar la convivencia normal de la comunidad.

Por lo demás, es posible afirmar que la microempresa familiar constituye también una excepción a la regla general establecida en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, en cuanto dispone que los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para vivienda, no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere (aplica dictamen N° 29.529, de 2007).

En este sentido, y dentro del contexto de excepcionalidad de la autorización de que se trata, la misma jurisprudencia administrativa ha concluido que una actividad que genera residuos peligrosos, como sucede con aquella realizada en clínicas veterinarias, no puede ser desarrollada al amparo de una patente de microempresa familiar, pues no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 26.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si bien la actividad en comento no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en consideración, al momento de analizar la pertinencia de la autorización, que se trata de una operación que se realiza a través de la incineración en un crematorio, que necesariamente conlleva emanaciones de partículas a la atmósfera.

En este contexto, es necesario tener presente lo dispuesto en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, cuyo objetivo es -según lo establece expresamente el inciso segundo de su artículo 1- prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

El artículo 2°, letra h) de ese texto define “Incinerador o instalación de incineración”, como “Toda construcción donde se realiza un tratamiento de destrucción térmica de sustancias o materiales distintos a los combustibles tradicionales. Incluye la incineración de gases generados en procesos de pirólisis o gasificación”.

Precisa su artículo 1°, inciso tercero, letra b), que no estará afectada a esa norma de emisión, la incineración en crematorios, exclusivamente de cadáveres humanos, de modo tal -y en concordancia con lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente- que dicha normativa resulta plenamente aplicable a la actividad de crematorio de mascotas.

El artículo 3° de la señalada normativa establece, en lo que interesa, valores límites de emisión para la incineración, en tanto que sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las instalaciones de que se trata, reguladas por ese decreto, deberán contar con un sistema de medición de evacuación de gases de combustión, de tipo continuo, en los términos que indica, y que deben presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en la oportunidad que allí se señala, un plan de monitoreo de las mediciones a realizar, además de un determinado informe técnico según allí se precisa.

Agrega su artículo 14, que a la Superintendencia del Medio Ambiente corresponderá el control y fiscalización de dicha norma de emisión.

De la normativa expuesta se puede advertir que la actividad correspondiente a un crematorio de mascotas es de aquellas reguladas por la norma de emisión aludida, precisamente en atención a la emanación de contaminantes que aquella trae aparejada, haciéndole exigible una serie de requisitos con el objetivo de cumplir su señalada finalidad de prevención de efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivadas de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

En conformidad con ello, y atendido el proceso de incineración que supone la operación de un crematorio de mascotas, cabe concluir que esta corresponde a una actividad contaminante, por lo que a su respecto no se configura uno de los supuestos para que pueda ser realizada al amparo de una patente de microempresa familiar.

Lo anterior resulta concordante, por lo demás, con lo señalado por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su circular N°118, de 2003 - DDU126-, en cuanto se refiere a las actividades de carácter inofensivo que pueden desarrollarse en una casa habitación -es decir, aquellas que no son peligrosas, contaminantes o molestas-, entendiendo por tales “todas aquellas que no producen: ruidos u olores molestos, vibraciones o trepidaciones, emisiones de material particulado nocivo y gases peligrosos o que facilitan la proliferación de vectores tales como roedores, moscas y otros insectos, inseguridad por incendio y otros siniestros de similar naturaleza”, clasificando en conformidad con ello a la actividad o establecimiento de crematorio de mascotas como no susceptible de acogerse a la normativa de las microempresas familiares.

En consecuencia, este Organismo de Control cumple con señalar que la actividad de crematorio de mascotas, por tratarse de una actividad contaminante, sujeta a la regulación de la norma de emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento, contenida en el aludido decreto N° 29, no puede ser objeto de una patente de microempresa familiar.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

NÚMERO DICTAMEN

055588N14

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

SI

COMPLEMENTADO:

NO

ORIGEN:

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:

APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO

22-07-2014

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO**PARCIAL:**

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

MATERIA

Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.

Transcríbase a la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2490 /

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA,

13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO :

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

DECRETO :

INSTRUYASE Y ORDENASE al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/MBQ/FNM/fnm.-

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DIREC. ADM. Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUÍNOA, 26 de febrero de 2025

KATHERINE JIMENEZ VILLASECA

RUT/RUN

(Nombre o Razón Social)

KATHERINE JIMENEZ VILLASECA

RUT/RUN

(Representante Legal)

Cédula de Ident. N°

Domicilio Particular

Teléfono

9 7752 0721

Correo Electrónico

KATHERINEJimenezV15@gmail.com

Solicita a la I. Municipalidad

de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán ALMACEN, VERDULERIA

Local Comercial ubicado en : LAS CAMELIAS 85, VILLA JARDIN, REQUINOA

Interesado o Representante Legal



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

DECLARACION DE PATENTE

Nombre Representante Legal KATHERINE JIMENEZ VILLASECA

Domicilio particular LAS CAMELIAS 85, VILLA JARDIN, REQUÍNOA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) ALMACEN, VERDULERIA

(Domicilio comercial) LAS CAMELIAS 85, VILLA JARDIN, REQUÍNOA

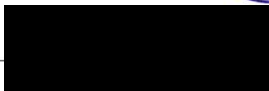
El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 500.000

en letras quinientos mil pesos.

Indicar si es casa Principal o Sucursal PRINCIPAL

Requínoa, 26 de febrero de 2025


Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. 

Requínoa,

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,



DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

COMERCIAL

X

INDUSTRIAL

PROFESIONAL

ALCOHOLES

PERSONA	Nombre KATHERINE JIMENEZ VILLASECA
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI NO

Clasific. Activ. Economica

472101-472103

Categoria Tributaria S.I.I.

1a categoria

UBICACION	Calle : LAS CAMELIAS N° 85 Pobl/Villa u Otro: VILLA JARDIN Localidad : :
-----------	---

Tipo de Regimen

S.I.I.

14 D N° 8

Rol Avalúo S.I.I.

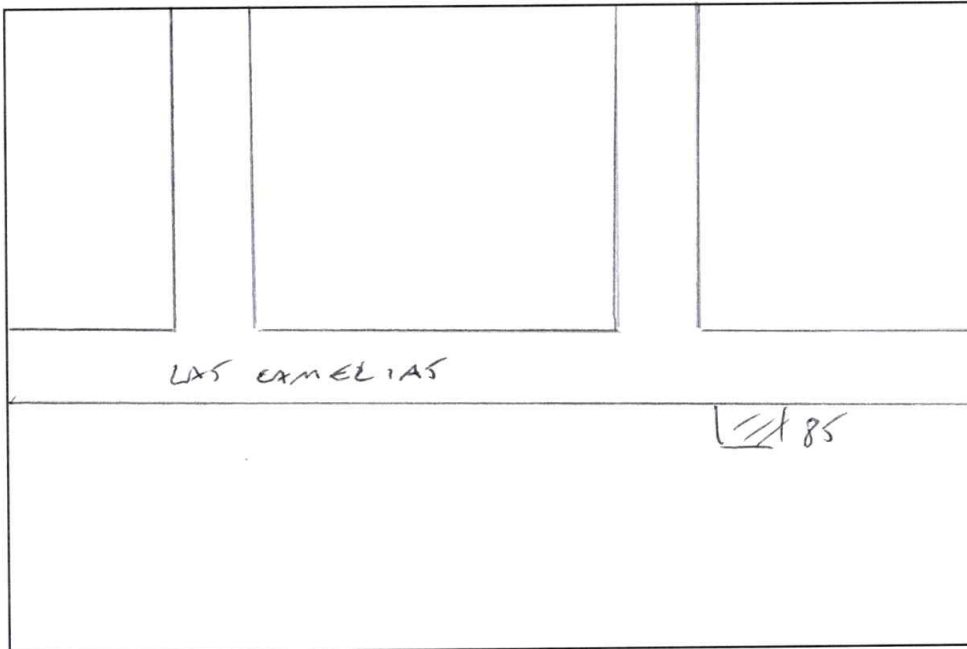
19-9

3. PLANO CATASTRO

N

O

E



S

4. SUPERFICIES

M2

Terreno

Edificada

Ocup.Bien Nac.

Uso Público

5. NUMERO TRABAJADORES

Requinoa N°

6. CAPITAL PROPIO

\$ 500.000

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación SI NO Permiso de Edificación N° Fecha:
----------	---

FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con notaciones de :

- Longitud en metros de todos sus lados
- En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

Declaración Jurada

Declaro bajo juramento que NO SOY DEUDOR MOROSO DE DERECHOS O IMPUESTOS MUNICIPALES Y ME COMPROMETO A NO COMPRAR Y VENDER MERCADERIAS O PRODUCTOS CUYA PROCEDENCIA SEA DESCONOCIDA O QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE, QUE PUEDAN PROVENIR DE LA COMISION DE UN ILICITO COMO LO SON EL HURTO, EL ROBO, EL FRAUDE, EL CONTRABANDO DE ESPECIES, RECEPTACION ETC.

[Redacted Signature]



Autorizo la firma de doña KATHERINE JIMENEZ VILLASECA, quien me acreditó su identidad con la cédula N° [Redacted]

Rancagua, 27 de enero de 2025


Miguel Chacón Zeballos
Notario Público Interino





CERTIFICADO N° 17
INSCRIPCIÓN BOLSA NACIONAL DE EMPLEO



Mediante el presente, se certifica la inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo BNE, de la siguiente persona:

Nombre	KATHERINE JIMÉNEZ VILLASECA
Cédula Identidad	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Fecha Inscripción BNE	20-01-2025

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.



PAULINA PÉREZ BRICEÑO
Trabajadora Social
OMIL Requínoa

Requínoa, a 20 de ENERO de 2025



\$ 1000

CERTIFICADO DE RESIDENCIA N° 00168

Junta de Vecinos: Villa Jardín
Rut: 74.773.400-3 Personalidad Jurídica N° 4
Comuna de Requinoa Libertador General Bernardo O'Higgins

Fecha: 27 De: Enero Año 20 25

Datos personales:

Apellido paterno

Jiménez

Apellido materno

Villaseca

Primer nombre

Katherine

Segundo nombre

RUT:

Mantiene domicilio Vigente en:

Pasaje o Avenida

N°

NOMBRE DE QUIEN ENTREGO EL CERTIFICADO

CARGO

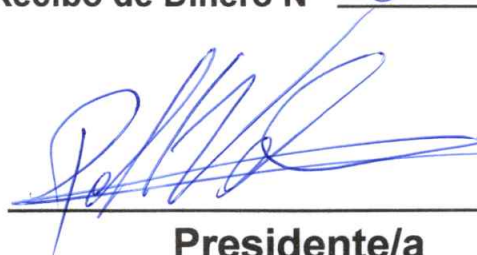
Ymaria Guerrero

Secretaria

La Validez del Certificado es de 90 días a contar de la fecha de emisión

Recibo de Dinero N°

01



Presidente/a

JUNTA DE VECINOS
"VILLA JARDÍN"
PERS. JUR. N° 22 - D.A. 872/90
REQUINOA

2

CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN N° 00168

Donde se declara que el Sr. Víctor Manuel Rodríguez
R. de la V. no ha sido condenado por delito alguno
Comunicado - Rolando - Libertador General Benito O'Higgins

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires



Cartola Hogar

Registro Social de Hogares



Folio #55796636
Fecha Confirmación Ciudadano: 09/02/2022

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 8 de ENERO de 2025 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer día hábil de Febrero de 2025

Katherine
Jiménez Villaseca

Calificación Socioeconómica

RUN:

Dirección del Hogar:

Agrupación Habitacional:
Villa Jardín -Vi



Su hogar está calificado entre el **0% y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad** socioeconómica.

La Calificación Socioeconómica del hogar se calculó en base a los datos que se detallan a continuación:

Integrantes del Hogar

RUN	Nombre	Parentesco con el Jefe(a) del Hogar
14.189.XXX-X	Katherine Jiménez Villaseca	Jefe(a) de hogar
26.022.XXX-X	Elizabeth Ruby Venegas Jiménez	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar

Características integrantes del hogar

Menores de 18 años	De 60 años o más	Dependencia, discapacidad, invalidez o necesidades educativas especiales permanentes
1 personas	0 persona	1 personas

Ingresos del hogar

Ingresos del trabajo: entre \$160.000 y \$210.000
Ingresos de pensiones: menor que \$50.000
Ingresos de capital: menor que \$50.000

Total Ingresos del hogar
Entre \$160.000 y \$210.000

En base a información disponible de los últimos 12 meses.

Datos Complementarios

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar.

Se recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la página web www.registrosocial.gob.cl o dirigirse a su Municipalidad para pedir su actualización.

Se reciben consultas del Registro Social de Hogares en:

registrosocial.gob.cl

800 104 777

Oficinas Chile Atiende

Municipalidad

Esta cartola fue impresa el 20 de Enero a las 09:41 hrs. desde la I.Municipalidad de Requinoa

MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY Nº 19.749)
FORMULARIO DE INSCRIPCION EN REGISTRO
DECLARACION JURADA Y
DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

FECHA

17 02 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE:

Regina

CEDULA DE IDENTIDAD Nº

IDENTIFICACION

apellido paterno		apellido materno		nombres	
Jimenez		Villaseca		Katherine	
sexo	edad	jefe de hogar (marque con una "X")		profesión u oficio	
M ☐ F ☒	47	SI ☒ NO ☐		Comerciante	

DOMICILIO

calle	número	block	depto / local
población o villa	comuna	ciudad	región
teléfono	fax	correo electrónico	
977520727		Katherinejimenezv15@gmail.com	

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Almacen, Verduleria

472101 472103

(marque la que corresponda con "X")
TIPO DE PATENTE SOLICITADA

☒	☐	☐
COMERCIAL	INDUSTRIAL	PROFESIONAL

(marque la que corresponda con "X")
PRESENTA COPIA AVISO INICIO ACTIVIDADES EN EL SII
En caso positivo, además estoy informando en este formulario
cambio de domicilio ☐
cambio de actividad ☐

PRESENTA AUTORIZACION SANITARIA
sólo para Microempresas de Alimentos

PRESENTA OTRA AUTORIZACION, PERMISO, CERTIFICADO
O INSCRIPCION SANITARIA O DE OTRO SERVICIO
señale cuál o cuáles:

PRESENTA AUTORIZACION DEL COMITE
DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO
sólo para Microempresas en condominio

(marque con una "X" las condiciones que cumple)

DECLARACION JURADA SIMPLE

CAPITAL INICIAL EFECTIVO
(en miles de pesos)

\$ 500

- ☒ DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE, NI MOLESTA.
- ☒ LA VALORACION DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 UF.
- ☒ LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACION FAMILIAR.
- ☒ SOY LEGITIMO/A OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- ☒ EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORES/AS EXTRAÑOS/AS A LA FAMILIA.
- Señale el número de trabajadores/as con contrato de trabajo ☐

La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acogerse a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario/a se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.

FIRMA MICROEMPRESARIO/A

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A MUNICIPALIDAD

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO/A S.I.I.



DECLARACION DE INICIO DE ACTIVIDADES
DECLARACION JURADA Y
FORMULARIO DE INSCRIPCION EN REGISTRO
MICROEMPRESAS FAMILIARES (LEY N° 19.749)

FECHA
17 05 2022

CEGULA DE IDENTIDAD N°
14.189.832-K

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE:
Medellin

IDENTIFICACION	
Apellido paterno	Zimenes
Apellido materno	Villaseca
Nombres	Katherine
Sexo	M
Edad	44
Estado civil	X
Estado de poder (marital con "X")	No
Profesion o oficio	Comerciante

DOMICILIO	
Calle	Las Camélias
Numero	82
Block	
Urbanidad	
Comuna	
Provincia o villa	
Telefono	5520421
Tax	
Correo electronico	katherine.villaseca@imvillaseca.com

GIRO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR
Almacén, Verdulería

☒ PRESENTA AUTORIZACION SANITARIA sólo para Microempresas de Alimentos	☐ TIPO DE PATENTE SOLICITADA (marque la que corresponda con "X") COMERCIAL INDUSTRIAL PROFESIONAL
☒ PRESENTA OTRA AUTORIZACION, PERMISO, CERTIFICADO O INSCRIPCION SANITARIA O DE OTRO SERVICIO según sea el caso	☐ PRESENTA AUTORIZACION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO sólo para Microempresas en condominio
☐ PRESENTA COPIA VISOS INICIO ACTIVIDADES EN EL SII (marque la que corresponda con "X") En caso positivo, además relatar informando en este formulario: cambio de domicilio cambio de actividad	☐ DESARROLLO UNA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITADA, LA CUAL NO ES PELIGROSA, NI CONTAMINANTE NI MOLESTA
☐	☒ LA VALORACION DE MIS ACTIVOS PRODUCTIVOS (SIN CONSIDERAR EL VALOR DEL INMUEBLE) NO ES SUPERIOR A 1.000 UF
☐	☒ LA ACTIVIDAD DE LA MICROEMPRESA FAMILIAR SE DESARROLLA EN MI CASA HABITACION FAMILIAR.
☐	☒ SOY LEGITIMO OCUPANTE DE LA VIVIENDA EN LA QUE DESARROLLARE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
☐	☒ EN LA MICROEMPRESA FAMILIAR NO LABORAN MAS DE 5 TRABAJADORAS EXTRAÑAS A LA FAMILIA.

DECLARACION JURADA SIMPLE	
CAPITAL INICIAL EFECTIVO (en miles de pesos)	\$ 200
Señale el número de trabajadores con contrato de trabajo	
La Declaración Jurada es el compromiso público de que su Microempresa familiar cumple con las exigencias básicas para acceder a la Ley 19.749, por lo que el Microempresario se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento.	



FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIA MUNICIPALIDAD

FIRMA MICROEMPRESARIO

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2025

Comuna : REQUINOA
Número de ROL de Avalúo : 00019-00009
Dirección : XXXXXXXXXX
Destino del bien raíz : HABITACIONAL

Propietarios		
Nombre o razón social	RUN o RUT	% de derecho
NICOLAS VICENTE AZUA RUZ	1.849.650-K	13,42%
JOSE VICENTE AZUA LIRA	7.665.865-K	18,29%
KATHERINE JIMENEZ VILLASECA	14.189.532-K	50,00%
PATRICIA ALEJANDRA ZAVALLA AZUA	14.047.772-9	18,29%

AVALÚO TOTAL	:\$	42.024.700
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:\$	42.024.700
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:\$	0

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Los propietarios registrados y sus porcentajes de derechos han sido obtenidos de la información proporcionada por notarios y conservadores.

Este certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 17-02-2025 11:46:24, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	KATHERINE JIMENEZ VILLASECA
SubTipo	: PERSONA NATURAL CHILENA
Fecha inicio actividades	: 17-02-2025
Actividad a realizar	: ALMACEN,VERDULERIA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
472103	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE FRUTAS Y VERDURAS (VERDULERIAS)	PRIMERA	SI	NO

Información del Capital	
Capital Enterado: (M\$)500, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)500	

Activos relevantes	
Información Original	Nueva valoración
Disponible	500000
Depositos a plazo	
Valores negociables en Chile	
Valores negociables en el Exterior	
Documentos por cobrar	
Existencias (materias primas y productos terminados)	
Terrenos	
Construccion y obras de infraestructura	
Maquinarias y equipos	
Muebles y utiles	
Equipos Computacionales y similares	
Automoviles, station wagon y similares	
Camionetas, camiones, otros vehiculos	
Inversiones en empresas o patrimonios en Chile	
Inversiones en empresas o patrimonios en el Exterior	
Total	500000

Domicilio	
Principal: Calle:LAS CAMELIAS Nro:85 Villa:V JARDIN Comuna:REQUINOA Ciudad:REQUINOA Teléfono Móvil:977520721 Correo Electrónico:vargashermanos@gmail.com Rut Propietario:14189532-K Calidad Ocupac.:PROPIETARIO	

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CEDULA DE IDENTIDAD **REPUBLICA DE CHILE**
REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

APELLIDOS
JIMÉNEZ VILLASECA

NOMBRE
KATHERINE

NACIONALIDAD **CHILENA** **SEXO** **F**

FECHA DE NACIMIENTO **15 JUL 1977** **NÚMERO DOCUMENTO** [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN **18 MAYO 2020** **FECHA DE VENCIMIENTO** **15 JUL 2027**

FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]

RUN [REDACTED]





2BL1M-8R

INCHL5220783531S47<<<<<<<<<<<<<<<
7707157F2707152CHL1418953Z<K<8
JIMENEZ<VILLASECA<<KATHERINE<<



FOLIO	12.66
FECHA	6/3/03/28
HORA	12:03

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal

Alcalde